

VISTO

Que la salud es un valor altamente apreciado por cada individuo y por la sociedad en su conjunto, y que en Esteban Echeverría no todos los vecinos cuentan con los recursos necesarios para poder llevar a cabo un correcto desarrollo integral de la misma y,

CONSIDERANDO

Que la promoción de la salud es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud". Este concepto se pone en práctica usando enfoques participativos mediante el cual los individuos, las organizaciones, las comunidades y las instituciones colaboran para crear condiciones que garanticen la salud y el bienestar para todos;

Que en términos más sencillos, la promoción de la salud fomenta cambios en el entorno que ayudan a promover y proteger salud, que incluyen modificaciones en las comunidades y los sistemas, por ejemplo, programas que garanticen el acceso a los servicios de salud o políticas que establezcan parques públicos para la actividad física de las personas y su convivencia. La promoción de la salud implica una manera particular de colaborar: se basa en la población, es participativa, es intersectorial, es sensible al contexto y opera en múltiples niveles;

Que el enfoque de entornos saludables, un enfoque de promoción de la salud, implica un método multidisciplinario para promover la salud y prevenir enfermedades a través de un "sistema completo" en lugares o contextos sociales en los que las personas participan en actividades diarias, donde los factores ambientales, organizacionales y personales interactúan para afectar salud y el bienestar;

Que en definitiva gozar de una buena salud, es una situación indispensable para desarrollar las potencialidades de cada ser humano y acrecentar la calidad de vida, incrementando sustancialmente sus capacidades y actividades;

Que la salud nunca puede ser un privilegio, sino un derecho básico de todos los ciudadanos;

Que la salud es un valor social que debe estar garantizado y no librado a la suerte de las leyes del mercado;

Que la necesidad de generar entornos saludables, es decir, escenarios locales con oportunidades y condiciones para el desarrollo individual y colectivo, mejorar el estado de salud y calidad de vida de las personas, fortaleciendo su capacidad para adquirir hábitos saludables que les permita vivir, trabajar y recrearse en armonía y con buena salud;

Que para todo ello es necesario reducir los factores de riesgo asociados al sedentarismo, sobrepeso y obesidad;

Que en este marco es mucho lo que se puede aportar desde el nivel municipal, no sólo fomentando conductas saludables sino también ofreciendo entornos propicios para el desarrollo de actividades que contribuyan a una mejor calidad de vida;

Por todo ello, los concejales de los bloques ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR Y PRO elevan a consideración de este Cuerpo, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. El Municipio de Esteban Echeverría se compromete a impulsar la formulación e implementación de políticas locales en promoción de la salud en los entornos comunales, laborales y educacionales, construyendo oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a distintos espacios que faciliten los estilos de vida saludables.

Artículo 2º. El municipio implementará paulatinamente la creación y ampliación de parques, plazas, senderos, ciclovías y espacios públicos que favorezcan la actividad física, recreativa y deportiva, así como la defensa, limpieza, recuperación e implementación de espacios para este fin.

Artículo 3º. El municipio dispondrá todo el equipamiento e implementación municipal en forma periódica para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas considerando incluso los fines de semana y feriados legales.

Artículo 4º. La Municipalidad de Esteban Echeverría se compromete a fomentar el consumo de alimentos saludables.

Artículo 5°. La Municipalidad de Esteban Echeverría se compromete a apoyar los micro emprendimientos que promuevan estilos de vida saludable, valorando con mayor porcentaje sus postulaciones en proyectos y/o permisos para su funcionamiento y adjudicación.

Artículo 6°. La Municipalidad de Esteban Echeverría generará instancias de capacitación y concientización y controles de salud a través de talleres u otras herramientas a fin de que la comunidad incorpore la necesidad de desarrollar actividad física de manera constante y así fomentar estilos de vida saludable.

Artículo 7°. La Secretaria de Salud municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y estará a su cargo fiscalización del cumplimiento de las obligaciones presentes en la misma en coordinación con la Dirección de Deportes y cualquier otra área municipal que considere pertinente.

Artículo 8°. De forma.